

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2017-00280-00.

Revisada la reforma del acuerdo de Reorganización, se observa que no cumple con lo estipulado por el artículo 35 de la Ley 1116 de 2006, nótese que no se encuentra aprobado por los acreedores, siendo entonces que, con el fin de subsanar tal falencia, se corre traslado por cinco (5) días, para que las partes se pronuncien al respecto. Vencido ello sin manifestación alguna se continuará como en derecho corresponda.

La actualización del valor de la acreencia a favor de Colpensiones, se agrega al plenario para que conste y en el momento procesal pertinente se proveerá sobre ello.

Se reconoce personería a la abogada Blanca Liliana Melgarejo Leal como apoderada del Banco de Bogotá, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora, el Banco de Bogotá debe tener en cuenta que aún no se ha aprobado el acuerdo de reorganización, siendo entonces que su manifestación se torna pre tempore.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**Juez**

(2017-280 -1 folios-)